

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	105
Radicado:	760013110012-2016-00107-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	SANDRA PAOLA RENGIFO BORRERO
Demandado:	RODRIGO SANTACOLOMA PELAEZ
Tema y subtemas:	AUTO FIJA HONORARIOS PARTIDOR

La doctora ELIZABETH CORDOBA PEÑA presenta escrito mediante el cual solicita la fijación de honorarios por su gestión como partidora en el presente proceso.

Revisado el expediente se tiene que, si bien el presente proceso fue terminado por sustracción de materia, la mentada auxiliar de la justicia cumplió con la labor encomendada, razón por la cual resulta procedente la fijación de honorarios solicitada.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR como HONORARIOS para la partidora ELIZABETH CORDOBA PEÑA la suma equivalente a CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.346.379.00) equivalentes al 0,5% del valor de los bienes objeto de la partición, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, modificado por el Art 4° del Acuerdo No.1852 de 2003, el cual será asumido por los señores SANDRA PAOLA RENGIFO BORRERO y RODRIGO SANTACOLOMA PELAEZ en partes iguales.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0600b2c1d44f917891052174f837acad87518f9d88e4527b24f10c17ec5f31ff**
Documento generado en 21/01/2022 03:27:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>